

RADICADO. 08001315301520210034200 - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA

Antonio José Batista Gamarra <antoniobatista@delaespriellalawyers.com>

Mar 16/05/2023 12:04

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laura.castano@tamayoasociados.com

<laura.castano@tamayoasociados.com>;christian.insignares@clinicaportoazul.com

<christian.insignares@clinicaportoazul.com>;correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

<correoinstitucionalmp@coomeva.com.co>;tamayoasociados@tamayoasociados.com

<tamayoasociados@tamayoasociados.com>;lizethlopezemma@gmail.com

<lizethlopezemma@gmail.com>;howard.perez@hotmail.com <howard.perez@hotmail.com>;Claudia Sofía Flórez

Mahecha <notificacionesjudiciales@florezmahechasas.com>;ajgomez@equipojuridico.com.co

<ajgomez@equipojuridico.com.co>;jorge benitorevollo verbel <benitinn007@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (494 KB)

16MAY2023-Recurso reposicion y en subsidio de queja.pdf;

Cordial saludo,

Actuando en calidad de apoderado de los Demandantes, me permito remitir como adjuntos los documentos del asunto.

Atentamente,

**ANTONIO
BATISTA**

ABOGADO

BARRANQUILLA

CRA 56 N° 74 - 179 EL PRADO - PBX (+57) 605 360 5666

BOGOTÁ

CRA 13 N° 82 - 91 PISOS 3, 4, 5 Y 6 ZONA T - PBX (+57) 601 636 3679

MEDELLÍN

CL. 6 SUR N°43 - 96 OFIC 404 TORRE AFFINITY - PBX (+57) 604 590 4636

MIAMI

2355 SALZEDO ST SUITES 201 Y 202 CG FL. 33134 - PBX (+1) 786 866 91 55

**21
AÑOS**

DE LA ESPRIELLA
Lawyers Enterprise®
Consultorias y Servicios Legales Especializados

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa



WWW.DELAESPRIELLALAWYERS.COM



@DELAESPRIELLA



@DELAESPRIELLALAWYERS

Imprima este mensaje únicamente si es necesario ¡Cuidar el medio ambiente es un compromiso de todos!

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Esta prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

BUREAU VERITAS
Certification



Bogotá D.C., mayo de 2023.

Doctor

RAUL MOLINARES LEONES.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL -
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.
RADICADO: 08001315301520210034200.
DEMANDANTE: YAMIT LEWIS DELGADO Y OTROS.
DEMANDADO: CLÍNICA PORTOAZUL S.A. Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA.

ANTONIO JOSÉ BATISTA GAMARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.140.866.510 de Barranquilla y Tarjeta Profesional número 311.651 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores **YAMIT ROBERTO LEWIS DELGADO, JORGE BARROS LÓPEZ, CARMEN BEATRIZ IMPARATO DE BARROS**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 12 DE MAYO DE 2023**, de conformidad con los siguientes:

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, se cuenta con un término de tres (3) días hábiles para presentar recursos de reposición en contra de autos que hayan sido proferidos por fuera de audiencia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el Auto fue notificado por estados del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el término fenece el **diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, con lo cual el presente escrito se presenta dentro del término establecido para ello.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1. El pasado veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Despacho profirió auto mediante el cual adoptaba lo siguiente:

“DECRÉTASE la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a las razones anotadas.

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Javier De La Hoz al poder que le fuera conferido por la parte demandante.

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

Reconózcase y téngase al doctor Antonio José Batista Gamarra como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Condenase a la parte demandante, en costas, las cuales se tasan en suma equivalente a un salario mínimo legal mensual en favor de cada uno de los demandados y convocados que han comparecido al proceso. Por secretaría liquídense.”

2. En virtud de los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso contra la mencionada decisión era procedente el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**.

3. En ese sentido el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) fueron interpuestos ambos recursos con la finalidad que el Despacho o su superior revocaran lo decidido en auto del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) pues dichas decisiones resultan contrarias a las garantías procesales de la parte **DEMANDANTE** al ser excesivas teniendo en cuenta las circunstancias propias del caso concreto.

4. A su vez, el pasado doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el Despacho resolvió:

“Rechazar de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante en contra del auto de fecha 23 de marzo de 2023, conforme a lo expresado en la parte considerativa.”

5. Con dicha decisión fue denegado el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y por lo tanto de conformidad con los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso resulta necesario y procedente interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA** en contra del auto notificado el pasado doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

III. SOLICITUD

De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos precedentes, le solicito a Su Señoría que:

1. Se sirva **REPONER** el auto notificado el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a través del cual se rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

2. En consecuencia, se sirva darle trámite al **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra del auto del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

3. En caso de no reponer, se sirva **DARLE TRÁMITE AL RECURSO DE QUEJA** de conformidad con la norma procesal aplicable.

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

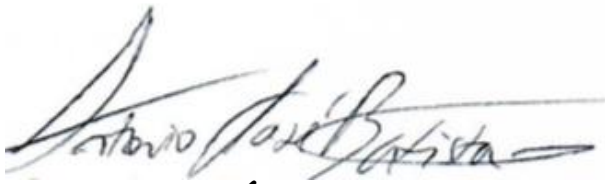
Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ BATISTA GAMARRA

C.C. 1.140.866.510 de Barranquilla

T.P. 311.651 del C.S.J.

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55